3022 (





CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO

DE POGNA

CERTIFICO: que el presente docu MUNICIPIO DE RÍO GRANDE nto es copia fiel de su original TIERRA DEL FUEGO – ARGENTINA que he confrontado:

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE TF

Carlos Conde A/C Dirección de Despacho Secretaría de Gobierno

CONTRATO COMODATO 002/2012

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de Septiembre del año 2012, entre el Club Social, Cultural y Deportivo Luis Garibaldi, representado por el Sr. Ramón Roque Córdoba, en su carácter de Presidente, DNI № 17.276.846, con domicilio real en calle Luis Garibaldi Honte № 3211 del Barrio Chacra IV de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL COMODANTE" por una parte, y por otra, el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, Prof. María Gabriela Castillo, D.N.I. № 20.454.928, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Rio Grande, fijando domicilio real y legal en calle Sebastián Elcano № 203 de esta ciudad, llamado en adelante "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1: OBJETO: "EL COMODANTE" concede un PERMISO DE USO (COMODATO DE USO), al "COMODATARIO" y éste acepta el S.U.M. del Club Social, Cultural y Deportivo Luis Garibaldi, ubicado en la calle Luis Garibaldi Honte Nº 3225 del Bº Chacra IV de esta Ciudad, en el estado en que se encuentra; conforme Inventario de Bienes que se realice y Acta de Inspección, Constatación y Verificación Técnica, que al respecto efectúe personal capacitado del Municipio. Documentos ambos que serán adjuntados y formarán parte del presente.

ARTÍCULO 2: TERMINO: El tiempo de vigencia del presente contrato se conviene por el término de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del presente, por lo que su vencimiento operará automáticamente y sin necesidad de interpelación o notificación alguna. "EL COMODATARIO" tendrá el pleno derecho de solicitar la prórroga automática del permiso de uso por IGUAL término, PREVIA comunicación fehaciente efectuada a "EL COMODANTE", la que deberá realizarse con no menos de 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento del plazo del permiso otorgado.

ARTÍCULO 3: DESTINO – ACTIVIDADES: "EL COMODATARIO" destinará el bien otorgado en uso, exclusivamente a la realización de actividades culturales en general y talleres artísticos dependientes de la Dirección de Cultura del Municipio, en el marco de sus posibilidades. Los días Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 20:00 hrs. "EL COMODATARIO" no podrá dar al bien un destino diferente al descripto en el presente, ni transferir, ni ceder el uso del mismo bajo cualquier título a un tercero. La violación de dicha obligación producirá la cancelación automática del presente contrato. "EL COMODATARIO" no podrá realizar ninguna mejora del bien, salvo previa autorización escrita de "EL COMODANTE".

**ARTÍCULO 4: CARGAS PARA SERVIRSE DE LA COSA**: Las partes acuerdan que el permiso de uso, tendrá como contraprestación, a cargo de "**EL COMODATARIO**", el pago de los servicios de energía eléctrica, correspondientes al inmueble objeto del presente.

**ARTÍCULO 5: APERTURA Y CIERRE:** Se deja establecido que **EL COMODANTE** será el encargado de realizar la apertura y el cierre del inmueble objeto del presente.

**ARTÍCULO 6: SEGURO: "EL COMODATARIO"** se compromete a contratar un Seguro por Incendio y contra Terceros sobre el bien objeto del presente, por el término de su duración, expresado en el Artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 7: DEVOLUCION: "EL COMODATARIO" se compromete a devolver a "EL COMODANTE" el inmueble objeto del presente, en el mismo estado de mantenimiento y conservación, y libre-de todo ocupante. Conforme Acta e Inventario aludido en el Art. 1º.

WWW. Estaria Go

ta de Asúntos Seola.

'' LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS



CONCEJO DELIBER DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO FECHANO NOV 2012/ CERTIFICO que el presente docu

a fiel de su original

los Conde ección de Despacho cretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE

0 1 OCT. 2012

OSVALDO N. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F

VISTO: El Expediente 3201/2012.

El Dictamen Nº 007/2012 – Trámite Nº 22277/2012.

El Trámite Nº 21657/2012 de fecha 04/09/2012, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaria de Asuntos Sociales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Comodato Nº 002/2012 de fecha 05/09/2012, celebrado entre el Sr. Córdoba, Ramón Roque, D.N.I. Nº 17.276.846 y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el Sr. Córdoba, Ramón Roque, en su carácter de Presidente del Club Social, Cultural y Deportivo Garibaldi, concede un Permiso de Uso al Municipio de Río Grande y éste acepta el Salón de Usos Múltiples de dicho Club, ubicado en la calle Luis Garibaldi Honte Nº 3225 del Barrio Chacra IV de nuestra Ciudad.

Que mediante Trámite Nº 22031/2012, Auditoria Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el mencionado Contrato.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

# **EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Comodato Nº 02/2012 de fecha 05/09/2012, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. Córdoba, Ramón Roque, D.N.I. Nº 17.276.846, en su carácter de Presidente del Club Social, Cultural y Deportivo Luis Garibaldi y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, conforme lo expresado en el exordio y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3201/2012.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y archivar.

95 62012

lb

Prof. María Gabriela Castillo Secretaria de Asuntos Sociales tavo Adrián Melella ntendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"





1956

ARTICULO 8: RESCISION: Ambas partes convienen de común acuerdo que "EL COMODATARIO" queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a la contraparte a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

**ARTICULO 9: JURISDICCION:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción.

**ARTICULO 10:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut – supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hrs.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, previa lectura y ratificación del mismo, se firman SEIS (06) ejemplares de Ley, de un mismo tenor, en lugar y fecha indicada en el introito.

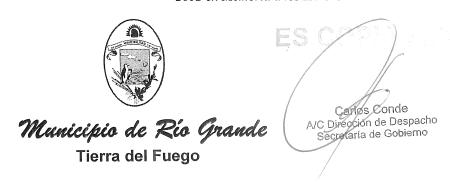
Trof. Maria Gabriela Castillo

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL TUEGO

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE TE

Carlos Conde A/C Dirección de Despacho Secretaría de Gobierno



Río Grande,

15 NOV. 2012

#### Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El proyecto de Ordenanza referente a Modificar el Articulo 5° de la Ordenanza Municipal Nº 1890/04, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2012, y;

## Considerando

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

#### Por ello:

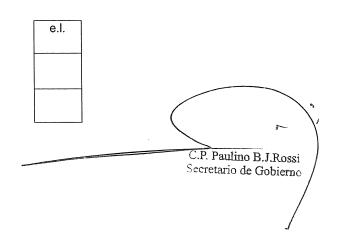
## EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR** bajo el Nº 3022/12 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Ordinaria del 7 de noviembre de 2012, referente a Ratificar Contrato de Comodato entre el Club Garibaldi y el Municipio de Río Grande

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

# DECRETO MUNICIPAL Nº 1279/12



Prof. Gustavo Adrián Melella Intendente